

CONSTANCIA DE RECIBO: Informo Señora Juez, que la presente acción de Tutela fue recibida por reparto de la Oficina de Apoyo Judicial; la misma es impetrada por el señor **ÓSCAR ESAÚ GONZÁLEZ VASCO**, identificado con C.C. 71738486, actuando en nombre propio; en contra de la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL – CNSC Y LA UNIVERSIDAD LIBRE DE COLOMBIA. Lo anterior para los fines pertinentes.

Radicado 2026E8T – 00079

CARLOS NORLEY PALACIOS PALACIOS
Oficial Mayor



**JUZGADO OCTAVO DE EJECUCION DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD
DE MEDELLÍN.**

Medellín, dieciséis (16) de marzo de dos mil veintiséis (2026).

Visto el informe secretarial que antecede y luego de una lectura detallada del escrito de tutela se observa que cumple con las formalidades legales exigidas por el Decreto 2591 de 1991, en consecuencia este Despacho ADMITE la presente acción de amparo, ordenando el trámite preferente y sumario en la actuación, para lo cual dispone, en aras a garantizar el derecho de defensa solicitar a la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL – CNSC Y LA UNIVERSIDAD LIBRE DE COLOMBIA, a través de su representante legal o quien haga sus veces, en el término de VEINTICUATRO (24) HORAS (Decreto 2591 de 1991) informe, todo lo relacionado con lo manifestado por la demandante en su escrito de tutela.

De la lectura del escrito de tutela, se torna necesario vincular al **DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN – CENTRO ADMINISTRATIVO DISTRITAL**, concediéndoles igualmente el término de VEINTICUATRO (24) HORAS para pronunciarse frente a las pretensiones del acto.

Notifíquese,

**CRUZ ISLAYD ZULUAGA HENAO
JUEZ**

Carlos N